

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN TRAS RETIRADA DE LA OFERTA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 150 LCSP.

Expediente: VIGOACT_ SER/22/0001 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL – FISCAL ESPECIALIZADO Y APOYO A LA SECRETARIA DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE VIGO ACTIVO S.C.R. S.A.

Procedimiento abierto. Licitación electrónica.

ANTECEDENTES

Primero. - El Consejo de Administración de Vigo Activo S.C.R., S.A, S.M.E. de 15 de junio de 2023 aprobó el expediente de contratación **VIGOACT_ SER/22/0001** SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL – FISCAL ESPECIALIZADO Y APOYO A LA SECRETARIA DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE VIGO ACTIVO S.C.R. S.A.

Al expediente se encontraban incorporados los documentos recogidos en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en lo sucesivo LCSP), el gasto que supondrá su tramitación y la ejecución de su objeto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, siguiéndose los trámites de un procedimiento abierto.

La licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) el día 1 de agosto de 2023 y dentro del plazo señalado para la presentación de ofertas (18 de septiembre de 2023 a las 14:00 horas), se presentaron las siguientes ofertas:

1. B81709081 - J&A GARRIGUES, S.L.P.
2. B63758650 -DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS S.L.P.

Segundo. - En la sesión privada de la Mesa de contratación, celebrada el 20 de septiembre de 2023 se procedió a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa de los licitadores presentados, obrante al sobre electrónico 1, admitiéndose de manera definitiva a las dos referidas licitadoras.

La Mesa de Contratación reunida en sesión pública del 28 de septiembre de 2023, procedió a la apertura de los sobres electrónicos 2, que contenían la *“Documentación relativa a criterios cualitativos evaluables mediante un juicio de valor”*, constatando que las licitadoras presentaron correctamente la documentación requerida y acordando recabar el oportuno Informe de técnico de valoración.

La Mesa de Contratación reunida en sesión electrónica privada del 19 de octubre de 2023, aceptó, aprobó e hizo suyo en todos sus términos el referido Informe (unido como anexo al acta de la sesión), con los resultados que figuran reflejados en la misma.

Con base en el referido informe, la Mesa de contratación, **acordó la exclusión de** la empresa de **DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS S.L.P.** con NIF B63758650 - por no alcanzar el umbral mínimo de puntuación exigido (29 puntos) para la valoración



de la documentación técnica evaluable mediante juicio de valor, siendo dicho acuerdo de exclusión oportunamente notificado a la licitadora través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ese mismo día, la Mesa de contratación reunida en sesión electrónica pública, procedió al descifrado y apertura del sobre electrónico 3 de J&A GARRIGUES, S.L.P.: “Oferta económica y compromisos relativos a criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas”, de la única licitadora (J&A GARRIGUES, S.L.P.) que continuaba en el procedimiento, con los resultados que constan en el acta de la referida sesión, publicada en la PCSP, acordándose recabar de Vigo Activo el oportuno Informe de Valoración Global.

El 9 de noviembre de 2023 en sesión electrónica privada, la Mesa de contratación, aceptó, aprobó e hizo suyo en todos sus términos el Informe de valoración Global emitido por Vigo Activo, constatando que no existían ofertas anormalmente bajas al no cumplirse los parámetros objetivos recogidos en los pliegos de la licitación.

De acuerdo con los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos, y el contenido de dicho Informe de Valoración, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación la **clasificación** de las ofertas por orden decreciente de puntuación, con arreglo a lo siguiente:

1	J&A GARRIGUES, S.L.P.	65 puntos
---	-----------------------	-----------

Tercero. - La mentada Mesa de Contratación, en su sesión de 9 de noviembre de 2023, a la vista de lo recogido con anterioridad, del Informe de Valoración Global ya mencionado y lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó **proponer al órgano de contratación**, de acuerdo con la clasificación arriba indicada, como **oferta con la mejor relación calidad-precio para la adjudicación del contrato tramitado como VIGOACT_SER/22/0001 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL – FISCAL ESPECIALIZADO Y APOYO A LA SECRETARIA DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE VIGO ACTIVO S.C.R. S.A., la presentada por J&A GARRIGUES, S.L.P** por un precio de 76.500 € IVA excluido., siendo el importe del IVA (21%) de 16.065 €.

El plazo de duración del contrato para la prestación de los servicios es de 36 meses a contar desde la fecha de firma del contrato o desde la fecha indicada en el mismo.

Cuarto. – El Consejo de Administración de Vigo Activo, en su sesión del pasado 21 de diciembre de 2023, y haciendo suya la propuesta de la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Hacer suya el acta de la Mesa de Contratación, de fecha de 9 de noviembre de 2023, del expediente VIGOACT_SER/22/0001 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL – FISCAL ESPECIALIZADO Y APOYO A LA SECRETARIA DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE VIGO ACTIVO S.C.R. S.A. con base en los hechos y fundamentos que en la misma se recogen.



Segundo.- Clasificar la única oferta que continúa en el procedimiento relativa al expediente VIGOACT_ SER/22/0001 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL – FISCAL ESPECIALIZADO Y APOYO A LA SECRETARIA DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE VIGO ACTIVO S.C.R. S.A., según el siguiente detalle: J&A GARRIGUES, S.L.P. obtiene un total de 65 puntos.

Tercero.- *Determinar, de acuerdo con la clasificación arriba indicada, como oferta con la mejor relación calidad-precio para la adjudicación del contrato tramitado VIGOACT_ SER/22/0001 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL – FISCAL ESPECIALIZADO Y APOYO A LA SECRETARIA DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE VIGO ACTIVO S.C.R. S.A., la presentada por J&A GARRIGUES, S.L.P. por un precio de 76.500 € IVA excluido., siendo el importe del IVA (21%) de 16.065 €.*

El plazo de duración del contrato para la prestación de los servicios es de 36 meses a contar desde la fecha de firma del contrato o desde la fecha indicada en el mismo.

Cuarto.- *Requerir a J&A GARRIGUES, S.L.P la documentación necesaria para la formalización del contrato del expediente VIGOACT_ SER/22/0001 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL – FISCAL ESPECIALIZADO Y APOYO A LA SECRETARIA DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION DE VIGO ACTIVO S.C.R. S.A.”*

El referido acuerdo del Consejo de Administración de V.A. consta publicado en Plataforma (PCSP) incluyéndose también una delegación de facultades en el Director General de V.A. y todo ello, sin perjuicio de lo indicado en las instrucciones internas de dicha entidad.

Quinto. – De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, se requirió a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público -PCSP a J&A GARRIGUES, S.L.P. para que presentase en el plazo máximo de 10 días hábiles, la documentación legamente exigible y de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-PCAP, a los efectos de su posterior adjudicación de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP.

Sexto. - Una vez revisada la documentación presentada dentro del plazo, se constató que la misma no era completa por lo que en línea con el principio antiformalista y de proporcionalidad se le requirió el pasado 20 de junio de 2024 a través de la PCSP para que subsanara la misma de conformidad con el siguiente tenor literal que a continuación se reproduce:

“Por la presente les comunicamos que, una vez revisada la documentación presentada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público -PCSP, para la tramitación del expediente de referencia, se han observado las deficiencias que a continuación se indican y que deberán ser objeto de subsanación. A tal efecto, disponen de un plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el envío de la presente comunicación, para presentar a través de la referida Plataforma (PCSP) la documentación oportuna conforme con lo siguiente:



-Adscripción de medios personales (artículo 76.2 de la LCSP): en las páginas 9 y 10 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares-PCAP, se recoge todos los requisitos y la documentación a aportar de los tres perfiles mínimos indicados en derecho mercantil, derecho tributario y coordinador del servicio mínimo siendo necesario acreditar y aportar copia de las titulaciones exigidas de máster, curso superior o equivalente en la especialidad del área del derecho a la que se adscriba cada uno de ellos así como de la vida laboral respectiva.

-Certificado acreditativo de la vigencia y pago de una Póliza de Seguros que cumpla con los requisitos señalados en las páginas 6, 7 y 19 del PCAP: respecto del certificado de seguro aportado, no se hace mención de que VIGO Activo figure como asegurado adicional sin perder su condición de tercero, conforme se exige en el PCAP, por lo que deberán aportar nuevamente el certificado incluyendo que VIGO ACTIVO S.C.R. S.A. S.M.E, es asegurado adicional sin perder por ello su condición de tercero.

En caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Séptimo. - Dicho requerimiento de solicitud de documentación, tal y como consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consta expresamente como leído por J&A Garrigues, S.L.P. el 20 de junio de 2024 a las 12:19, sin que conste en la misma que la citada licitadora haya presentado documentación alguna ni justificación de ningún tipo de problema técnico relativo al funcionamiento de la PCSP.

Octavo. Los requisitos anteriormente mencionados que fueron objeto de requerimiento de solicitud de subsanación relativos al compromiso de adscripción de medios personales constan en las páginas 9 y 10 del PCAP. Respecto a la póliza de RC figuran expresamente en las páginas 6 y 7 relativa a la solvencia económica completada con la página del 19 PCAP. Adicionalmente, en la página 35 del PCAP en línea con lo recogido en el artículo 150.2 de la LCSP se recoge que

“El órgano de contratación requerirá al licitador para que” ... “dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos:

❖ *Documentación a la cual se refiere el artículo 140 de LCSP y que acredite la personalidad jurídica del empresario, representación, la clasificación o solvencia técnica y económica y, en su caso, su habilitación profesional, exigidas en los pliegos” ...*

❖ *“Compromiso de adscripción definitiva a la ejecución del contrato de los medios personales, materiales y técnicos a los cuales, en su caso, el adjudicatario se comprometió en la documentación aportada” ...*

“Si el licitador requerido no presentare los documentos expresados en los párrafos anteriores dentro del plazo señalado, el órgano de contratación podrá declarar decaída la adjudicación a su favor. En tal caso, y antes de proceder a una nueva convocatoria, VIGO ACTIVO podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas”.

Adicionalmente, en relación con el seguro cabe mencionar lo estipulado en la página 41 y 42 del PCAP en donde se indica que:



“(...) el adjudicatario presentará certificado de la Compañía de Seguros de que se trate, acreditativo de que dicha póliza cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el presente procedimiento.

La póliza tendrá que cubrir, como mínimo, los riesgos y conceptos señalados en el cuadro resumen (...)

De no cumplirse por el adjudicatario lo ahora establecido, VIGO ACTIVO podrá anular la adjudicación sin derecho a indemnización alguna”.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares del Expediente antes señalado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las normas internas de contratación de Vigo Activo que constan publicadas y demás disposiciones de aplicación, incluidas su Estatutos y la delegación de facultades acordadas en el citado Consejo de 21 de diciembre de 2023, que constan publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público resultan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La LCSP en su artículo 150.2 estipula que *“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En relación lo anterior, el **artículo 150.3 de la LCSP** establece que *“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”* por lo que a sensu contrario podrá declararse esta como ocurre en el presente expediente en el que, tal y como se ha expuesto, Garrigues no ha presentado inicialmente la documentación exigida y tampoco ha dado cumplimiento al requerimiento de subsanación efectuado posteriormente. A este respecto, los pliegos son la “lex contractus” que vinculan tanto al órgano de contratación como a los licitadores concurrentes y de acuerdo con el artículo 139 de la



Ley de Contratos del Sector Público que estipula que “las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación”.

Asimismo, en el presente procedimiento no cabe una nueva adjudicación al licitador siguiente puesto que Garrigues era el único licitador que continuaba en el mismo. Igualmente, se destaca que de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP, es necesario la publicación en el perfil de contratante la declaración de desierto, de la licitación.

II.- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-PACP para el expediente consta expresamente la documentación necesaria a aportar por la mejor oferta de conformidad con el antedicho artículo 150.2 de la LCSP así como los antecedentes anteriormente expuestos.

El Director General de Vigo Activo, ejerciendo las facultades delegadas a su favor por el referido Consejo de Administración en su sesión de 21 de diciembre de 2023, a la vista de lo señalado adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

No tener por cumplimentado válidamente el requerimiento de documentación efectuado a la entidad J&A GARRIGUES, S.L.P., ya dicha entidad no ha subsanado los defectos de la documentación para contrato presentada inicialmente, de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, y con lo exigido en el PCAP, por lo que se **acuerda la retirada de la oferta de J&A Garrigues, S.L.P.** en el expediente VIGOACT_SER/22/0001.

En consonancia con lo anterior, y debido a que J&A GARRIGUES, S.L.P. era la única licitadora que continuaba en el procedimiento, procede **declarar desierto el procedimiento abierto correspondiente al expediente VIGOACT_SER/22/0001 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL – FISCAL ESPECIALIZADO Y APOYO A LA SECRETARIA DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE VIGO ACTIVO S.C.R. S.A.** y que se lleve a efecto todos los actos precisos para dar cumplimiento al contenido de la presente Resolución incluyendo su publicación en el perfil del contratante (artículo 63 de la LCSP).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Subsecretaría de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, o bien podrá impugnarse directamente en vía contencioso-administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.

Firmado en la fecha que figura en la firma digital

El Director General de
Vigo Activo S.C.R., S.A, S.M.E.
Samuel Méndez García

